



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 486-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas del día once de octubre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veintisiete de septiembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"- Total de denuncias (denuncia, aviso, querella, parte policial, etc) por simulación de embarazo o parto (art. 197 del CP) durante el 2018, 2019, 2020 y de enero a la fecha de este año. Detallar edad de denunciado, sexo y departamento donde fue interpuesta la denuncia.

-Total de denuncias (denuncia, aviso, querella, parte policial, etc) por amenazas (art. 154 del CP) durante el 2018, 2019, 2020 y de enero a la fecha de este año. Detallar edad de denunciado, sexo y departamento donde fue interpuesta la denuncia.

- Total de denuncias (denuncia, aviso, querella, parte policial, etc) por violencia intrafamiliar (Art.200) durante el 2018, 2019, 2020 y de enero a la fecha de este año. Detallar edad de denunciado, sexo y departamento donde fue interpuesta la denuncia.

-Cantidad de imputados con arresto domiciliar, delito por el que guardan prisión, fase en la que se encuentra el proceso (instrucción, espera de juicio, condenados) desde enero del 2018 a septiembre del 2021 especificando edad y domicilio del imputado."

Período solicitado: Desde el año 2018 hasta el 27 de septiembre de 2021.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. De la información solicitada por la peticionaria, se hace necesario realizar un análisis ordenado de lo requerido a fin de dar respuesta a sus peticiones y para efectos de fundamentar la decisión de este ente obligado, se procede de la siguiente forma:

1. Respecto a los requerimientos de información contenidos en los primeros tres ítems de su solicitud, en los que requiere datos estadísticos referentes a: *"- Total de denuncias (denuncia, aviso, querella, parte policial, etc) por simulación de embarazo o parto (art. 197 del CP) durante el 2018, 2019, 2020 y de enero a la fecha de este año. Detallar edad de denunciado, sexo y departamento donde fue interpuesta la denuncia. [...] -Total de denuncias (denuncia, aviso,*



Fiscalía General de la República

querrela, parte policial, etc) por amenazas (art. 154 del CP) durante el 2018, 2019, 2020 y de enero a la fecha de este año. Detallar edad de denunciado, sexo y departamento donde fue interpuesta la denuncia. [...] Total de denuncias (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc) por violencia intrafamiliar (Art.200) durante el 2018, 2019, 2020 y de enero a la fecha de este año. Detallar edad de denunciado, sexo y departamento donde fue interpuesta la denuncia", es información estadística que genera esta Institución, por lo cual es factible su entrega.

2. En relación al requerimiento correspondiente al cuarto ítem de su solicitud de información, en el cual requiere la: "Cantidad de imputados con arresto domiciliario, delito por el que guardan prisión, fase en la que se encuentra el proceso (instrucción, espera de juicio, condenados) desde enero del 2018 a septiembre del 2021 especificando edad y domicilio del imputado", se hacen las siguientes consideraciones:

- a. Se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística de ésta Fiscalía, habiendo obtenido como respuesta que no es posible proporcionar dicha información por no registrarse dicho nivel de detalle de manera automatizada en nuestro Sistema Institucional. Esto en virtud que la Fiscalía General de la República genera información a partir de los resultados obtenidos en las audiencias que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso penal.
- b. Al respecto del control de la medida de arresto domiciliario, el registro de tal información por mandato legal ha sido encomendado a otras instituciones. Así tenemos que, el Art. 62 de la Ley Penitenciaria, que regula lo relativo al Arresto Domiciliario, establece lo siguiente: "Corresponde al Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, a través del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, controlar el cumplimiento de la pena de arresto domiciliario. [...] Para garantizar el cumplimiento de esta pena, el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena será auxiliado por la Policía Nacional Civil."; así también en el Art. 63 de la Ley Penitenciaria, se regula lo relativo al Caso Especial del arresto domiciliario, y literalmente dice: "En caso que el arresto domiciliario fuere impuesto, de acuerdo al Código Procesal Penal, como sustitutivo de la detención provisional, será competente para su control el juez de la causa." De lo antes expuesto y en cumplimiento del Artículo 50 literal "c" LAIP el cual establece que el Oficial de Información debe "Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan, así como lo establecido en el artículo 68 inciso 2° LAIP el cual dispone: "Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, este deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse", se concluye que no es la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de la República, la competente para proporcionar la información que la solicitante requiere, por lo que en virtud de ello se le comunica que debe hacer esa petición de su solicitud de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial y consultar si poseen los datos solicitados. El sitio web del Portal de Transparencia de dicha Institución, es el siguiente: <https://transparencia.oj.gob.sv/es>.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 193 numerales 3 y 4 de la Constitución; 10, 19, 24, 50, 62, 65, 66, 68, 70, 71, 72, 110 literal "f" LAIP; 76 Código Procesal Penal, 62 y 63 de la Ley Penitenciaria; y 163 inciso 1° LPA; se **RESUELVE**:



Fiscalía General de la República

- A) REORIENTAR** a la peticionaria a fin que dirija los requerimientos de información consistentes en: : “*Cantidad de imputados con arresto domiciliario, delito por el que guardan prisión, fase en la que se encuentra el proceso...*”, en la forma en que le ha sido expresado en el Romano IV numeral 2 de ésta resolución, consultando a la Unidad de Acceso a la Información del Órgano Judicial, si posee registros de lo solicitado.
- B) CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN**, respecto a los datos estadísticos solicitados en los requerimientos 1 al 3 de su solicitud de información, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos por nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

- a)** Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del proceso Fiscal (SIGAP).
- b)** Los cuadros estadísticos contienen únicamente información sobre los delitos, fechas y demás datos en que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la usuaria.
- c)** Los datos estadísticos de los primeros tres ítems de su solicitud de información, que se entregan corresponden al año del hecho, según el periodo solicitado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Rosada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.